

CONSTITUCIÓN DE BULGARIA

M.^a ISABEL ÁLVAREZ VÉLEZ (*)

IRENE CORREAS SOSA (**)

(*) Profesora Propia Ordinaria de Derecho Constitucional y Coordinadora del Grupo de Investigación «Derecho Constitucional y Ciencia Política» de la Facultad de Derecho (ICADE) de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid.

(**) Becaria FPI de la Facultad de Derecho de la Universidad San Pablo CEU de Madrid y Miembro del Grupo de Investigación «Derecho Constitucional y Ciencia Política» de la Facultad de Derecho (ICADE) de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid.

ESTUDIO INTRODUCTORIO A LA CONSTITUCIÓN DE BULGARIA

1. BREVE INTRODUCCIÓN HISTÓRICO-POLÍTICA

La historia del pueblo Búlgaro se remonta a principios del siglo VII d. C, pero es en la segunda mitad del siglo XVIII y en los comienzos del siglo XIX, cuando el nacionalismo llegó a ser un movimiento fuerte. En 1876, los búlgaros se rebelaron contra los turcos, pero fueron reprimidos; y en represalia, los turcos mataron quince mil búlgaros. En 1877, Rusia declaró la guerra a Turquía, cuya derrota supuso que una parte de Bulgaria pasara a ser un principado autónomo. Elegido por una asamblea búlgara en 1879, el primer príncipe de la nueva Bulgaria fue un alemán, Alejandro de Battenberg, sobrino del Zar Alejandro II de Rusia.

En 1886, un grupo de conspiradores rusos y búlgaros secuestraron al Príncipe Alejandro y establecieron un gobierno bajo dominio ruso. En pocos días, el gobierno fue derrocado por el político búlgaro Stepan Stambolov, pero los rusos obligaron al príncipe Alejandro a abdicar. El nuevo gobernador, elegido en 1887, fue el Príncipe Fernando de Sajonia-Coburgo-Gotha. Ante una revolución en Turquía, en 1908, Fernando declaró a Bulgaria independiente y asumió el título de Rey como Fernando I hasta 1918.

Durante 1912 y 1913 Bulgaria estuvo involucrada en las guerras balcánicas, una serie de conflictos con los países vecinos, durante las

cuales el territorio búlgaro varió su extensión, adquiriendo acceso a la costa del Mar Egeo por el oeste de la Turquía europea. Más tarde entró en la Primera Guerra Mundial en 1915 al lado de las potencias centrales, pero se vio forzada a acordar un armisticio con los aliados en septiembre de 1918. El rey Fernando abdicó en octubre y fue sucedido por su hijo, Boris III. Por el Tratado de Neuilly, el 27 de noviembre de 1919, Bulgaria perdió la mayor parte de lo que había ganado en las guerras balcánicas y todas sus conquistas de la Primera Guerra Mundial.

En marzo de 1941, bajo presión alemana, Bulgaria se unió a las potencias del Eje, lo que supuso la ocupación inmediata del territorio por las fuerzas alemanas. Bulgaria declaró la guerra a Grecia y Yugoslavia en abril; poco después ocupó toda la Macedonia yugoslava, la Tracia griega, la Macedonia griega oriental y los distritos griegos de Florina y Kastoría. Bulgaria firmó el pacto Antikomintern en noviembre y al mes siguiente declaró la guerra a Estados Unidos y Gran Bretaña.

Al término de la Segunda Guerra Mundial, Bulgaria cayó dentro de la esfera de influencia de la Unión Soviética. Así, mediante plebiscito celebrado en septiembre de 1946, los búlgaros destronaron al Rey Simeón y acabaron con la monarquía; proclamándose una República Popular. La Constitución redactada por el Frente Patriótico, que obtuvo una amplia victoria en las elecciones a la Asamblea Nacional, celebradas en octubre, dispuso la libertad de reunión y de expresión y la amnistía para los presos. En diciembre de 1947, la Asamblea Nacional adoptó una nueva Constitución a semejanza de la que había en la Unión Soviética; y se reemplazó la presidencia con un *Presidium* o Comité Ejecutivo.

El dominio comunista del país concluyó en 1990, año en el que se celebraron elecciones con la participación de varios partidos. Así a finales de 1989, Zhivkov fue destituido del poder y expulsado del partido; le reemplazó como secretario general el Ministro de Asuntos Exteriores, Petar T. Mladenov. Bajo la dirección de Mladenov, Bulgaria restauró los derechos civiles de los turcos búlgaros y empezó a institucionalizar un sistema multipartidista. En junio de 1990, los comunistas, bajo la denominación de Partido Socialista Búlgaro, ganaron las primeras elecciones libres al Parlamento; en segundo lugar quedó

la coalición opositora de centro-derecha Unión de Fuerzas Democráticas (UFD), que agrupaba a los grupos disidentes durante el periodo comunista. Mladenov, que se había convertido en Presidente en abril, dimitió en julio, y con el apoyo comunista, el dirigente de la oposición, Zhelyu Zhelev, fue elegido para sucederle. Con la nueva Constitución, elaborada en julio de 1991, se preveía que la elección presidencial se realizara por sufragio directo, y así Zhelev obtuvo la reelección en enero de 1992.

Después de las elecciones de 1991, Bulgaria comenzó a reestructurar su economía y elaboró un plan para devolver las tierras incautadas por los comunistas a sus antiguos propietarios. El Parlamento también aprobó leyes que permitían la inversión extranjera.

A finales de 1996 se celebraron unas nuevas elecciones y el nuevo Presidente, Petar Stoyanov, mantuvo una actitud caracterizada por la abierta oposición al gobierno socialista, lo que condujo a la convocatoria anticipada de elecciones legislativas. Éstas tuvieron lugar en abril de 1997 y dieron el triunfo a la UFD (dirigida por Iván Kostov). El nuevo gobierno puso en marcha una política económica marcadamente neoliberal, siguiendo las directrices del Fondo Monetario Internacional, caracterizada por la privatización de empresas estatales deficitarias (acompañada con la eliminación de miles de puestos de trabajo en el sector público) y la liberalización de servicios, con el fin de reducir la elevada inflación; tal política económica estuvo acompañada de una lucha contra la creciente ola de corrupción y criminalidad que asolaba el país desde el inicio de la década, y la solicitud de ingreso por parte de Bulgaria en la Unión Europea y en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

En las elecciones legislativas celebradas el 17 de junio de 2001, el gran protagonista fue el ex soberano Simeón II, quien dos meses antes había fundado su propia formación política, el Movimiento Nacional Simeón II (MNSII). Dicho grupo obtuvo ciento veinte escaños quedando a sólo uno de la mayoría absoluta. Ante tales resultados, el Presidente Petar Stoyanov, instó a la formación de un gobierno de coalición, pretensión compartida por Simeón, que fue nombrado Primer Ministro.

En noviembre de 2002, la OTAN invitó a Bulgaria a ingresar en su seno, hecho que tuvo lugar, de forma oficial, el 29 de marzo de 2004. Por otra parte, Bulgaria pasó a pertenecer a la Unión Europea en enero de 2007.

2. LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES

La Constitución de Bulgaria no sigue la tradicional sistemática constitucional de recoger en un único capítulo los derechos y libertades de los ciudadanos. Bajo la denominación «Principios Fundamentales» constitucionaliza en el Capítulo Primero lo que podemos considerar es la base mínima e indisponible sobre la que se constituye el Estado búlgaro; reproduciéndose estos derechos, salvo el principio de igualdad, como derechos de los ciudadanos en el siguiente capítulo.

Recoge en este Capítulo Primero, junto a las disposiciones generales que habitualmente encontramos en los títulos preliminares de otros textos –como el reconocimiento de un Estado unitario–, derechos de diversa naturaleza. De esta manera, integrados en esta categoría de principios fundamentales se recogen el principio de igualdad y la prohibición de discriminación; la libertad religiosa así como la separación Iglesia-Estado; la protección a la familia, la maternidad y la infancia; la protección del medio ambiente y los recursos naturales; el derecho al trabajo y el derecho a la propiedad privada.

En el Capítulo Segundo se recoge propiamente la tabla de derechos. No obstante, bajo la misma rúbrica reúne tanto los derechos como las obligaciones fundamentales de los ciudadanos, adoptando por tanto la forma constitucional clásica de utilizar el apelativo fundamental para los derechos, pero añadiendo también con igual categoría determinadas obligaciones ciudadanas. Si bien su título recoge que los derechos son de los ciudadanos –siendo éstos, tal y como recoge el propio texto en el artículo 25 que encabeza este Capítulo, aquellos que desciendan de ciudadanos búlgaros o hayan nacido en el territorio de la República de Bulgaria–, a lo largo del capítulo existen diferenciaciones en el reconocimiento de los derechos entre las personas que poseen la ciudadanía búlgara y las que carecen de ella.

Son derechos reconocidos a todas las personas, el derecho a la vida, la protección contra los tratos inhumanos, la libertad personal, de circulación, y residencia, los derechos procesales y del condenado, la libertad de pensamiento, conciencia y opinión, la libertad de prensa, el derecho a la educación, a la promoción cultural y a la asistencia legal.

Entre los derechos reconocidos a los ciudadanos existe un cierto orden en el reconocimiento que no observamos en los anteriores. Así, se recogen en primer lugar derechos de libertad como el derecho a la privacidad y la inviolabilidad personal, el honor y la intimidad, a la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia, al estudio y al uso tanto de la lengua búlgara como de la lengua materna. Entre los derechos de participación se reconoce el derecho de sufragio activo para los mayores de dieciocho años, aunque el derecho de sufragio pasivo no queda recogido en este capítulo, sino en los relativos a la elección del Presidente de la República y al Consejo de Ministros. Igualmente se contienen otros derechos como el de reunión, asociación, petición o queja.

Como otros textos modernos se constitucionalizan igualmente una serie de derechos laborales y otros relacionados con la salud. Así, es derecho de los ciudadanos, el derecho al trabajo, al que acompañan en el texto el derecho a un salario mínimo, a una remuneración, al descanso y al desistimiento. Junto al trabajo, predicado para todos los ciudadanos, son derechos de empleados y trabajadores los derechos de sindicación, asociación profesional y huelga. Son también reconocidos a los ciudadanos el derecho a la seguridad y a la asistencia social y el derecho a la salud, así como a recibir un tratamiento médico adecuado.

Destacar también que entre los derechos se proclama la igualdad de los cónyuges, reconociendo únicamente el matrimonio civil entre un hombre y una mujer, así como la igualdad de derechos entre los hijos. A ello se añade la protección a la maternidad y a la infancia, como ya se recogiera en los principios del Capítulo Primero, y el derecho al medio ambiente.

Finalmente hemos de considerar la existencia de tres cuestiones importantes en la tabla de derechos de la Constitución búlgara.

En primer lugar, tal y como se dispone expresamente tras la tabla de derechos, estos son irrevocables y sin más límite que el respeto a los derechos de las otras personas, y además no pueden ser objeto de limitación, ni siquiera en estados excepcionales, el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y la prohibición de tortura, los derechos del procesado, el derecho a la vida privada de los ciudadanos, y la libertad de conciencia, pensamiento y religión.

En segundo lugar, la distinción que se establece en algunos artículos como por ejemplo el derecho al trabajo, entre ciudadanos y el resto de las personas en lo que al reconocimiento de facetas de ese derecho se refiere, se presenta algo confusa y en ocasiones innecesaria y carente de ninguna virtualidad práctica.

En tercer lugar, y como ya mencionamos, junto a estos derechos se recogen una obligaciones, que encabezadas por la explicitación –nuevamente, ya que en el artículo 5 del Capítulo Primero se recoge la aplicabilidad directa de la Constitución– del sometimiento de los ciudadanos a la Constitución y la ley, determina que serán obligaciones, aparentemente sólo de los ciudadanos, la defensa del país, el pago de impuestos y la asistencia a la sociedad.

3. LA JEFATURA DEL ESTADO

Bulgaria es una República semipresidencialista, a pesar de que se denomina parlamentaria en el artículo 1 de la Constitución, ya que la máxima autoridad del régimen político de Bulgaria la ostenta el Presidente de la República que representa la unidad de la Nación y al Estado en sus relaciones internacionales. Además, el Presidente de Bulgaria es elegido mediante votación popular directa para un período de gobierno de cinco años con derecho a una reelección. Es elegido Presidente en primera votación el que obtenga más de la mitad de los votos válidos, siempre que hayan participado en la elección la mayoría de los votantes. En caso de no obtener dicha mayoría se llevará a cabo una segunda votación en el plazo de siete días desde la primera, entre los dos candidatos con mayor número de votos y será nombrado Presidente el candidato que gane la mayoría de los votos. El Vicepresidente será

elegido al mismo tiempo y en la misma papeleta que el Presidente, con las mismas condiciones y por el mismo procedimiento.

Será elegible para Presidente cualquier ciudadano búlgaro de más de cuarenta años de edad que haya residido en el país los cinco años que precedan a la elección y que esté cualificado para ser elegido miembro de la Asamblea Nacional, cargo con el que se señala expresamente la incompatibilidad.

El mandato del Presidente o del Vicepresidente cesará antes del vencimiento de su término en caso de dimisión, que ha de ser presentada ante el Tribunal Constitucional; por inhabilitación para el ejercicio de sus funciones causada por enfermedad grave; cuando se haya acusado por alta traición o por una violación de la Constitución; o por fallecimiento.

Conforme a lo previsto en la Constitución una acusación contra el Presidente o el Vicepresidente será iniciada por al menos una cuarta parte de todos los miembros de la Asamblea Nacional y prosperará si es apoyada por más de dos tercios de los miembros. Competente para conocer de dicha acusación será el Tribunal Constitucional y la condena conllevará la suspensión en las prerrogativas de su cargo.

Entre sus funciones el Presidente ostenta el cargo de Jefe de Estado y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas; no puede presentar iniciativas legislativas, pero sí puede devolver una iniciativa al Parlamento para un debate adicional, lo que le confiere un veto de carácter suspensivo. Sin embargo, el Parlamento puede sobreeser el veto del Presidente mediante un voto de mayoría simple.

El resto de sus funciones son las habituales en un sistema de tipo semipresidencialista. Así el Presidente puede nombrar un gobierno o de un Primer Ministro provisionales; dicta el decreto de disolución de la Asamblea Nacional; establece la organización y la manera de la acción de las oficinas de la presidencia y del nombramiento de su personal; convoca elecciones o referéndum y promulga las leyes. Para todos estos actos no necesita refrendo aún cuando si es necesario en el resto de los supuestos constitucionales y en estos casos los decretos del Presidente deberán ser refrendados por el Primer Ministro o el Ministro competente.

4. EL PARLAMENTO

La Asamblea Nacional de Bulgaria es unicameral y se compone de doscientos cuarenta diputados elegidos para un mandato de cuatro años, salvo que durante ese tiempo se declare un estado de emergencia, en cuyo caso se prorrogará su mandato. La elección de la Asamblea Nacional tiene lugar en los dos meses siguientes a la finalización del mandato parlamentario, y son elegibles únicamente los ciudadanos búlgaros mayores de veintiún años, los cuales serán representantes de la totalidad de la nación búlgara.

A diferencia de lo que ocurre en otros sistemas, donde es posible simultanear el cargo de parlamentario con el de miembro del Gobierno, en el caso búlgaro, la incompatibilidad es absoluta. Si la incompatibilidad se produjera al ser elegido Ministro, habrá de renunciar a su escaño parlamentario durante el tiempo que ostente el cargo en el Gobierno.

En cuanto a las prerrogativas, gozan de inviolabilidad e inmunidad parlamentaria. En el caso de persecución criminal a un parlamentario es necesario obtener el permiso previo de la Asamblea Nacional, si se encuentra en cualquiera de los tres periodos de sesiones en los que desarrolla su actividad, o bien del Presidente de la Asamblea Nacional si no está en periodo de sesión ordinario. Este permiso no se requiere si es detenido en flagrante delito, si bien sí es precisa la notificación a la Cámara durante los periodos de sesiones, o bien al Presidente de la misma si la Asamblea no se encuentra reunida.

La Asamblea prevé en su Reglamento la organización de los parlamentarios en grupos de al menos diez miembros. Por otra parte, para el desarrollo del trabajo parlamentario funciona en Pleno y mediante Comités parlamentarios permanentes y específicos. Con respecto a estos últimos su constitución se prevé para el estudio o investigación de asuntos concretos. Los Comités permanentes tienen una composición proporcional a la de la Cámara, y los parlamentarios pueden pertenecer a un máximo de dos de ellos. En el Reglamento se recoge el listado de los veintiún Comités parlamentarios permanentes, dentro de los que se encuentra el Comité para Asuntos Europeos. Con respecto a este Comité, los parlamentarios europeos por Bulgaria pueden asistir a sus reuniones sin derecho a voto.

Finalmente, sus funciones se circunscriben a las tradicionales legislativa, de control y presupuestaria previa presentación del proyecto de presupuesto por el Gobierno.

5. EL GOBIERNO

El Gobierno Búlgaro está dirigido por el Consejo de Ministros, órgano colegiado formado por el Primer Ministro, los Vicepresidentes y los Ministros, y es el encargado de dirigir la política nacional e internacional. De entre sus miembros, le corresponde al Primer Ministro la dirección, coordinación y responsabilidad de la política gubernamental, así como la proposición del resto de los miembros del Consejo, que nombrará la Asamblea; cada uno de los Ministros estará al frente de un Ministerio si bien no aclara la Constitución su número.

La elección del Primer Ministro se encuentra entre las funciones del Presidente de la República. Éste llevará a cabo una primera ronda de consultas con el objeto de obtener el nombre del candidato al que apoya el grupo mayoritario en la Asamblea. Tras esta consulta, dispone de siete días para formar gobierno. Si no lo consiguiese, el Presidente nombraría Primer Ministro al presentado por el segundo grupo parlamentario, que dispondrá de un nuevo plazo de siete días para formar Gobierno. Si aún así no se consiguiera formar Gobierno, el Presidente nombraría Primer Ministro a uno de los propuestos por los grupos minoritarios.

Si tras agotar estas posibilidades no se hubiese conseguido formar gobierno el Presidente procederá a nombrar un Gobierno provisional, disolverá la Asamblea y convocará nuevas elecciones, salvo que quedasen tres meses para la expiración de la Asamblea, en cuyo caso se mantendrá el Gobierno provisional hasta que se constituyese una nueva Asamblea. Esta misma previsión se establece para el caso que ocurra una disolución del Consejo de Ministros en los tres meses anteriores a la finalización del mandato de la Asamblea.

Sorprende que entre las incompatibilidades de los miembros del Consejo de Ministros no se contemple la incompatibilidad con los

miembros de la Asamblea Nacional, en particular para los Ministros, cuando, como hemos visto en la Asamblea Nacional, se determina la incompatibilidad entre el cargo de Ministro y el de parlamentario durante el tiempo que ostente el cargo de Ministro.

Por lo que respecta a su capacidad normativa y su participación en el procedimiento legislativo ordinario, los miembros del Consejo de Ministros, de acuerdo con las leyes, tienen capacidad legislativa en forma de decretos, ordenanzas y resoluciones, así como reglas y regulaciones por decreto e iniciativa legislativa. Indica igualmente que los Ministros adoptarán reglas, regulaciones, instrucciones y órdenes, si bien no precisa su ámbito de aplicación.

Finalmente, señalar, por un lado, que si bien es la Asamblea Nacional la que aprueba el presupuesto, como ocurre en la mayoría de los países, le corresponde en este caso al Consejo de Ministros la elaboración del presupuesto y su remisión a la Asamblea. Por otro lado, los Ministros gozan de libertad para asistir a las sesiones de la Asamblea Nacional y a los distintos Comités con prioridad en el uso de la palabra. Igualmente, podrá ser la Asamblea la que solicite la presencia de un Ministro en sus sesiones, a las que habrá de asistir.

6. EL PODER JUDICIAL

Al Poder Judicial según la Constitución búlgara se le encomienda la salvaguarda de los derechos y los intereses legítimos de todos los ciudadanos, personas jurídicas y del Estado. Los jueces gozan de las prerrogativas clásicas de independencia judicial y en el desarrollo de sus funciones, todos los jueces, los magistrados instructores, los fiscales y los magistrados estarán sujetos solamente a la ley.

La organización jurisdiccional búlgara se divide en Tribunales de distrito, marciales, regionales, de apelación, el Tribunal Administrativo Supremo y, en la cúspide, el Tribunal Supremo de Casación, si bien a ellos se añaden, en caso de ser creados por ley, los Tribunales especializados.

Al Tribunal Supremo de Casación le compete la supervisión judicial suprema en cuanto al uso exacto e igual de la ley por todos los tribunales

y al Tribunal Administrativo Supremo se le encomienda la legalidad de los actos del Consejo de Ministros y de los Ministros individuales, y de otros actos establecidos por ley.

También se constitucionaliza un Consejo Judicial Supremo presidido por el Ministro de Justicia, que no tendrá derecho de voto, y que está formado por veinticinco miembros, de los cuales el Presidente del Tribunal Supremo de Casación, el Presidente del Tribunal Administrativo Supremo y el Fiscal General serán miembros natos. El resto serán abogados de reconocido prestigio y de integridad moral con al menos quince años de experiencia profesional. Once de los miembros del Consejo Judicial Supremo serán elegidos por la Asamblea Nacional y once serán elegidos por los órganos de la judicatura, todos ellos para un mandato de cinco años.

El Consejo Judicial Supremo es competente para designar, promover, degradar, destinar o separar de su cargo a los jueces y fiscales, así como para dar las autorizaciones para actuar penalmente contra ellos. Las separaciones del cargo sólo podrán ser acordadas en los casos previstos en la Constitución, como son por cumplir sesenta y cinco años de la edad; por dimisión; por cumplimiento de un encarcelamiento por sentencia firme por un delito doloso; por inhabilitación permanente para realizar sus deberes por más de un año; o por infracción seria o negligencia continuada de sus deberes oficiales, así como por realizar acciones que minen el prestigio de la judicatura.

7. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Según establece la Constitución habrá un Tribunal Constitucional, que será el que realice la interpretación obligatoria del texto constitucional y tendrá atribuciones para determinar la conformidad de las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional o de los actos del Presidente de la República con la Constitución. Además, estará encargado de resolver los conflictos de competencias entre la Asamblea Nacional, el Presidente y el Consejo de Ministros, controla la constitucionalidad de partidos y de asociaciones políticas y controla la legalidad de la elección del Presidente y del Vicepresidente y de la elección de un miembro de la

Asamblea Nacional. También es competente para conocer de las acusaciones que por delito de alta traición o violación de la Constitución dirija la Asamblea Nacional contra el Presidente o el Vicepresidente.

Por último, el Tribunal Constitucional tiene facultad en determinar la compatibilidad con la Constitución de los Tratados Internacionales antes de su ratificación y la compatibilidad de las leyes nacionales con las normas universales reconocidas del Derecho Internacional y de los Tratados Internacionales en los que Bulgaria sea parte.

El nombramiento de los doce jueces del Tribunal Constitucional para un período de nueve años corresponde por tercios a la Asamblea Nacional, al Presidente de la República, y conjuntamente a los jueces del Tribunal Supremo de Casación y del Tribunal Administrativo Supremo. Los jueces del Tribunal Constitucional serán juristas con reconocimiento profesional y de integridad moral y con al menos quince años de experiencia profesional.

8. LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

Según establece la Constitución se puede modificar el texto constitucional a iniciativa de la Asamblea Nacional o del Presidente de la República. La Constitución prevé dos tipos de procedimientos.

Así, será necesaria la elección de una Asamblea Nacional extraordinaria en los casos en que se proceda a adoptar una nueva Constitución; o se intente cualquier modificación en el territorio de la República de Bulgaria o la ratificación de cualquier Tratado Internacional que considere tal cambio; o se pretenda cualquier modificación en la forma de la estructura del Estado o en la forma de gobierno o suponga una modificación del procedimiento previsto para la reforma de la Constitución. También será necesaria la elección de la Asamblea cuando se pretenda la modificación de los párrafos 2 y 4 del artículo 5 de la Constitución relativos a la aplicación directa de la Constitución y a la consideración de ley interna de los Tratados Internacionales ratificados por Bulgaria, y los párrafos 1 y 3 del artículo 57 de la Constitución relativos a la suspensión de derechos fundamentales en caso de guerra. En

todos estos casos, para aprobar una enmienda, la Asamblea Nacional extraordinaria requerirá la mayoría de dos tercios de los votos de todos los miembros, en tres votaciones en tres días diferentes.

El segundo procedimiento supone una modificación de cualquiera de las partes del texto constitucional no mencionadas anteriormente. Para aprobar los cambios constitucionales se requiere la mayoría de tres cuartas partes de los votos de todos los miembros de la Asamblea Nacional en tres votaciones en tres días diferentes. En el caso de que una enmienda no haya sido aprobada con esta mayoría, pero si haya obtenido más de dos tercios de los votos de todos los miembros podrá ser reconsiderada cuando hayan transcurrido como mínimo dos meses y antes de cinco meses de la primera votación, y podrá ser aprobada por la mayoría de dos tercios de los votos de todos los miembros.

BIBLIOGRAFÍA

- FLORES JUBERÍAS, C. (dir.), *Las nuevas instituciones políticas de la Europa oriental*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997.
- HIDALGO, M., *La revolución búlgara de 1989-1990: El surgimiento de la sociedad civil*, Siddharth Methé, Madrid, 1991.
- LESAGE, M. *Constitutions d'Europe centrale, orientale et balte / textes rassemblés et présentés par Michel Lesage; avec le concours de l'Institut International de la Démocratie La documentation française*, Paris 1995.
- O'CONNOR, K., *The history of the Baltic states*, Greenwood Press, Westport, Connecticut , 2003.
- PÉREZ-MAURA, R., *El rey posible: Simeón de Bulgaria*, Belacqva, Barcelona, 2002.
- ROBLIZO COLMENERO, M., «Transición política y comportamiento electoral» en *Bulgaria y Hungría en Historia de la Transición y Consolidación Democrática en España*, vol. 2, UNED, Madrid 1995, pp. 25-34.
- SORIANO, R., «Bulgaria, una difícil transición» en *Estudios de Política Exterior*, Vol. 11, núm. 60, Madrid, 1997, pp. 79-92.
- TODOROV, B. y otros, *Bulgaria and the European Union: Towards an institutional infrastructure*, Center for the Study of Democracy, Sofia, 1998.
- VERHEIJEN, T., *Constitutional pillars for new democracies: the case of bulgaria and romania*, Leyden University, 1995.
- ZUÑIGA AMARO, J. E., *La historia y la política de Bulgaria*, Pace, Madrid, 1944.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA (***)

Promulgada por SG 56/13 julio de 1991, modificada mediante SG 85/26 septiembre de 2003, SG 18/25 febrero de 2005, SG 27/31 marzo 2006, SG 78/26 septiembre 2006. Sentencia del Tribunal Constitucional nº 7/2006.

Nosotros, los miembros de la séptima Asamblea Nacional extraordinaria, guiados por el deseo de expresar la voluntad del pueblo de Bulgaria, apelando a nuestra fe en los valores humanos universales de libertad, paz, humanismo, igualdad, justicia y tolerancia;

Asumiendo como principios superiores los derechos, la dignidad y la seguridad de los individuos;

Conscientes de nuestro irrevocable deber de respetar la integridad nacional y estatal de Bulgaria, por la presente promulgamos nuestra decisión de crear un Estado de Derecho, democrático y social, mediante el establecimiento de esta

CONSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1

(1) Bulgaria es una república con una forma parlamentaria de gobierno.

(2) El poder del Estado deriva del pueblo. El pueblo puede ejercitar este derecho directamente o mediante los órganos establecidos por esta Constitución.

(***) Texto de la Constitución en inglés obtenido de la página web de la Asamblea Nacional Búlgara <http://www.parliament.bg/?page=home&lng=en&r=s>. Traducción realizada por M.^a Isabel Álvarez Vélez de la Facultad de Derecho (ICADE) de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid e Irene Correas Sosa de la Facultad de Derecho de la Universidad San Pablo CEU.

(3) Ninguna parte del pueblo, ningún partido político u otra organización, institución estatal o individuo, usurpará el ejercicio de la soberanía popular.

Artículo 2

(1) La República de Bulgaria es un Estado unitario con autonomía local. No existirá ninguna forma territorial autónoma.

(2) La integridad territorial de la República de Bulgaria es inviolable.

Artículo 3

El búlgaro es la lengua oficial de la República.

Artículo 4

(1) La República de Bulgaria es un Estado sujeto al imperio de la ley. Se rige por la Constitución y las leyes del país.

(2) La República de Bulgaria ha de garantizar la vida, la dignidad y los derechos de los individuos, y creará las condiciones que favorezcan el libre desarrollo de la persona y de la sociedad civil.

(3) La República de Bulgaria participará en la construcción y el desarrollo de la Unión Europea (1).

Artículo 5

(1) La Constitución es la ley suprema y ninguna otra ley puede contravenirla.

(2) Las previsiones de la Constitución son de aplicación directa.

(3) Ninguna persona puede ser condenada por una acción u omisión que al tiempo de su comisión no fuera constitutiva de delito.

(4) Cualquier Tratado Internacional que haya sido ratificado por el procedimiento constitucionalmente establecido, haya sido promulgado y haya entrado en vigor en la República de Bulgaria, será considerado parte de la legislación interna del país. Se superpondrá a cualquier legislación interna que las contradiga.

(1) Introducido por SG 18/05.

(5) Todos los actos legislativos han de ser promulgados y entrarán en vigor tres días después de la fecha de su promulgación, salvo que el propio acto lo haya previsto de otra manera.

Artículo 6

(1) Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

(2) Todos los ciudadanos son iguales ante la ley. No existirán privilegios o limitaciones a los derechos por razones de raza, nacionalidad, identidad étnica, sexo, origen, religión, educación, opinión, afiliación política, estatus personal o social, o propiedades.

Artículo 7

El Estado será considerado responsable por los daños causados por la regulación o actos ilegítimos llevados a cabo por sus agencias u oficiales.

Artículo 8

El poder del Estado se divide entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Artículo 9

Las fuerzas armadas garantizarán la soberanía, la seguridad y la independencia del país y defenderán su integridad territorial.

Artículo 10

Todas las elecciones, y los referéndums nacionales y locales se celebrarán sobre la base del sufragio universal, igual y directo mediante votación secreta.

Artículo 11

(1) La política en la República de Bulgaria se basa en el pluralismo político.

(2) Ningún partido político o ideología será proclamada o afirmada como partido o ideología estatal.

(3) Todos los partidos facilitarán la formación y expresión de la voluntad política de los ciudadanos. El procedimiento de aplicación a la formación y disolución de los partidos políticos así como las condiciones relativas a su actividad estarán establecidas legalmente.

(4) No existirán partidos políticos que se basen en una fundamentación étnica, racial o religiosa, así como tampoco aquellos que busquen una ruptura violenta del poder estatal.

Artículo 12

(1) Las asociaciones de individuos han de servir para alcanzar y salvaguardar sus intereses.

(2) Las asociaciones de ciudadanos, incluyendo los sindicatos, no perseguirán objetivos políticos, tampoco se comprometerán en actividades que pertenezcan al ámbito de los partidos políticos.

Artículo 13

(1) La práctica de cualquier religión será libre.

(2) Las instituciones religiosas permanecerán separadas del Estado.

(3) El cristianismo ortodoxo oriental será considerada la religión tradicional en la República de Bulgaria.

(4) Las instituciones y comunidades religiosas y las creencias religiosas no serán utilizadas con fines políticos.

Artículo 14

La familia, la maternidad y la infancia gozarán de la protección del Estado y la sociedad.

Artículo 15

La República de Bulgaria ha de asegurar la protección y regeneración del medio ambiente, la conservación de la naturaleza en todas sus variedades, y la utilización responsable de los recursos del Estado, naturales o de otro tipo.

Artículo 16

El trabajo está garantizado y protegido por la ley.

Artículo 17

(1) El derecho a la propiedad privada y a la herencia están garantizados y protegidos por la ley.

(2) La propiedad podrá ser privada y pública.

(3) La propiedad privada es inviolable.

(4) El régimen aplicable a las diferentes unidades de propiedad estatal y municipal estarán establecidas legalmente.

(5) La expropiación forzosa de una propiedad en nombre de las necesidades estatales o municipales sólo podrá ser efectuada en virtud de una ley, teniendo en cuenta que esas necesidades no puedan ser alcanzadas de otra manera, y una vez se haya asegurado por adelantado una indemnización justa.

Artículo 18

(1) El Estado disfrutará de derechos de propiedad exclusiva sobre los recursos subterráneos, las playas y las carreteras nacionales, así como sobre las aguas, los bosques y parques de importancia nacional y las reservas naturales y arqueológicas establecidos legalmente.

(2) El Estado ejercerá derechos de soberanía en la prospección, desarrollo, utilización, protección y gestión de la plataforma continental y la zona económica exclusiva, así como también sobre los recursos biológicos, minerales y energéticos.

(3) El Estado ejercerá derechos de soberanía respecto a las frecuencias de radio y las posiciones orbitales geoestacionarias asignados por los acuerdos internacionales a la República de Bulgaria.

(4) Se establecerá legalmente un monopolio estatal sobre el transporte ferroviario, las redes postales y de telecomunicaciones, el uso de la energía nuclear, la producción de productos radioactivos, armamento y sustancias explosivas y poderosamente tóxicas.

(5) Las condiciones y el procedimiento por los que el Estado garantizará concesiones sobre unidades de propiedad y licencias para las actividades enumeradas en los dos párrafos anteriores, estarán establecidas legalmente.

(6) El Estado utilizará y gestionará los activos estatales para el beneficio de los ciudadanos y la sociedad.

Artículo 19

(1) La economía de la República de Bulgaria se basa en la iniciativa económica libre.

(2) El Estado establecerá y garantizará condiciones iguales para la actividad económica de todos los ciudadanos y entidades corporativas

mediante la prevención de todo abuso monopolista y de competencia desleal, así como mediante la protección al consumidor.

(3) Toda inversión y actividad económica realizada por personas búlgaras y extranjeras y entidades corporativas gozarán de la protección de la ley.

(4) La ley establecerá las condiciones que conduzcan al establecimiento de cooperativas y otras formas de asociación de los ciudadanos y entidades corporativas en beneficio de la prosperidad económica y social.

Artículo 20

El Estado establecerá las condiciones que conduzcan a un desarrollo equilibrado de las diferentes regiones del país y ayudará a los órganos y actividades territoriales mediante sus políticas fiscales, de crédito y de inversión.

Artículo 21

(1) La tierra, como activo fundamental nacional, gozará de una particular protección por parte del Estado y de la sociedad.

(2) La tierra cultivable será usada únicamente para fines agrícolas. Cualquier cambio en los fines sólo será permitido en circunstancias excepcionales, cuando la necesidad haya sido probada, y en los términos y según los procedimientos establecidos por la ley.

Artículo 22 (2)

(1) Los extranjeros y las personas jurídicas extranjeras adquirirán la propiedad sobre la tierra bajo las condiciones derivadas de la adhesión de Bulgaria a la Unión Europea o en virtud de un Tratado Internacional que haya sido ratificado, publicado y haya entrado en vigor en la República de Bulgaria, así como mediante la herencia tal y como determine la aplicación de la ley.

(2) La ley que ratifique el Tratado Internacional a que se refiere el párrafo primero será adoptada por una mayoría de dos tercios de todos los miembros parlamentarios.

(3) El régimen de la tierra estará establecido legalmente.

(2) Modificado por SG 18/05, en vigor desde la fecha de entrada en vigor del tratado relativo a la adhesión de la República de Bulgaria a la Unión Europea.

Artículo 23

El Estado establecerá las condiciones que conduzcan al libre desarrollo de la ciencia, la educación y las artes, y promoverá su desarrollo. Se encargará de la conservación de todos los monumentos históricos y culturales nacionales.

Artículo 24

(1) La República de Bulgaria llevará su política de extranjería de acuerdo con los principios y normas de Derecho internacional.

(2) La política internacional de la República de Bulgaria tendrá como objetivo supremo la seguridad nacional y la independencia del país, el bienestar y los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos búlgaros, así como la promoción de un orden internacional justo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES FUNDAMENTALES
DE LOS CIUDADANOS**Artículo 25**

(1) Es ciudadano búlgaro cualquier persona haya nacido de al menos un progenitor que ostente la ciudadanía búlgara o haya nacido en el territorio de la República de Bulgaria, y que no ostente otra ciudadanía de origen. La ciudadanía búlgara podrá ser adquirida por medio de la naturalización.

(2) Toda persona de origen búlgaro adquirirá la ciudadanía búlgara mediante un procedimiento sencillo.

(3) Ninguna persona puede ser privada de la ciudadanía búlgara adquirida por nacimiento.

(4) Ningún ciudadano búlgaro puede ser enviado a otro Estado o Tribunal Internacional para ser procesado criminalmente, salvo que sea establecido en un Tratado Internacional que haya sido ratificado, publicado y haya entrado en vigor en la República de Bulgaria (3).

(3) Modificado por SG 18/05

(5) Cualquier ciudadano búlgaro que se encuentre en el extranjero gozará de la protección de la República de Bulgaria

(6) Las condiciones y el procedimiento para la adquisición, conservación y pérdida de la ciudadanía búlgara estarán establecidas legalmente.

Artículo 26

(1) Con independencia de dónde se encuentren, los ciudadanos de la República de Bulgaria gozan de los derechos y obligaciones que dimanen de esta Constitución.

(2) Los extranjeros que residan en la República de Bulgaria gozarán de todos los derechos y obligaciones que deriven de esta Constitución, salvo aquellos derechos y obligaciones que requieran la ciudadanía búlgara en virtud de esta Constitución u otra ley.

Artículo 27

(1) Los extranjeros que residan legalmente en el país no serán expulsados o extraditados a otro país contra su voluntad, salvo que sea de acuerdo con las previsiones y procedimientos establecidos por la ley.

(2) La República de Bulgaria garantizará el asilo a los extranjeros que estén siendo perseguidos por sus opiniones o actividades en defensa de los derechos y libertades internacionalmente reconocidos.

(3) Las condiciones y el procedimiento para el otorgamiento del asilo estarán establecidos legalmente.

Artículo 28

Todas las personas tienen derecho a la vida. Cualquier atentado contra la vida humana será castigado como el crimen más severo.

Artículo 29

(1) Ninguna persona puede ser sometida a tortura o trato cruel, inhumano o degradante o a coacción.

(2) Ninguna persona puede ser sometida a experimentación médica, científica o de cualquier otro tipo sin su consentimiento voluntario de forma escrita.

Artículo 30

(1) Todas las personas gozan de libertad personal e inviolabilidad.

(2) Ninguna persona podrá ser detenida o sometida a inspección, registro o cualquier otra forma de vulneración de su integridad personal salvo en las condiciones y de la forma establecidas legalmente.

(3) Las autoridades estatales únicamente podrán detener a un individuo en las circunstancias urgentes expresamente estipuladas en la ley, e inmediatamente lo pondrán en comunicación de las autoridades judiciales. Las autoridades judiciales decidirán sobre la legalidad de la detención en las veinticuatro horas siguientes.

(4) Todas las personas tienen derecho a consejo legal desde el momento de su detención o desde el momento en que ha sido acusado.

(5) Todas las personas tienen derecho a entrevistarse con su abogado en privado. La confidencialidad de tales comunicaciones es inviolable.

Artículo 31

(1) Toda persona acusada de un delito será puesta a disposición judicial en el tiempo establecido en la ley.

(2) Ninguna persona puede ser obligada a condenarse culpable, y ninguna persona puede ser condenada únicamente en virtud de su confesión.

(3) Toda persona será considerada inocente hasta que se haya probado lo contrario mediante sentencia definitiva.

(4) Los derechos de un acusado no pueden ser restringidos más allá de lo necesario para un juicio justo.

(5) Los prisioneros serán mantenidos en condiciones que permitan el ejercicio de los derechos fundamentales que no hayan sido restringidos por la sentencia.

(6) Las sentencias de prisión será cumplidas únicamente en los establecimientos determinados por la ley.

(7) No existirá ninguna limitación para el procesamiento y la sentencia por crímenes contra la paz y la humanidad.

Artículo 32

(1) La privacidad de los ciudadanos es inviolable. Toda persona tendrá derecho a la protección contra cualquier interferencia ilegal en sus

asuntos privados o familiares y contra los atentados a su honor, dignidad y reputación.

(2) Ninguna persona será perseguida, fotografiada, filmada, grabada o sometida a otra actividad similar sin su consentimiento o a pesar de de desaprobación expresa salvo que dichas actuaciones sean permitidas por la ley.

Artículo 33

(1) El domicilio es inviolable. Nadie puede entrar o permanecer dentro de un domicilio sin el consentimiento de su titular, salvo en los casos expresamente estipulados en la ley.

(2) La entrada o permanencia en un domicilio sin el consentimiento de su titular o sin el permiso de la autoridad judicial sólo será permitida con la finalidad de impedir un delito próximo o un delito en curso, la captura de un delincuente, o en caso de extraordinaria necesidad.

Artículo 34

(1) La libertad y la confidencialidad de la correspondencia y otras comunicaciones es inviolable.

(2) Las excepciones a estas previsiones sólo estarán permitidas con autorización judicial para el descubrimiento o la prevención de un delito grave.

Artículo 35

(1) Todas las personas son libres para elegir un lugar de residencia y tienen derecho a la libertad de movimiento en el territorio del Estado así como a salir del país. Este derecho sólo puede ser restringido en virtud de una ley en nombre de la seguridad nacional, y los derechos y libertades de otros ciudadanos.

(2) Todo ciudadano búlgaro tiene derecho a regresar a su país.

Artículo 36

(1) El estudio y uso de la lengua búlgara serán derecho y obligación de cada ciudadano búlgaro.

(2) Los ciudadanos cuya lengua materna no sea el búlgaro tendrán derecho a estudiar y usar su propia lengua junto al estudio obligatorio de la lengua búlgara.

(3) Las situaciones en que se utilizarán únicamente las lenguas oficiales estarán establecidas legalmente.

Artículo 37

(1) La libertad de conciencia, la libertad de pensamiento y la elección de religión y de creencias religiosas o ateas será inviolable. El Estado asegurará el mantenimiento de la tolerancia y respeto entre los creyentes de diferentes ideologías, y entre los creyentes y no-creyentes.

(2) La libertad de conciencia y religión no será practicada en detrimento de la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral pública, o los derechos y libertades de los demás.

Artículo 38

Ninguna persona podrá ser perseguida o limitada en sus derechos a causa de sus opiniones, tampoco podrá ser obligada o forzada a dar información sobre sí misma o sobre otras personas.

Artículo 39

(1) Toda persona tendrá derecho a expresar una opinión o publicarla mediante la palabra escrita u oral, sonido o imagen o por cualquier otro medio.

(2) Este derecho no será usado en detrimento de los derechos y la reputación de los demás, o para fomentar un cambio forzoso en el orden constitucionalmente establecido, la comisión de un delito, o la incitación de la enemistad o la violencia contra cualquier persona.

Artículo 40

(1) La prensa y otros medios de comunicación son libres y no estarán sujetos a censura.

(2) La incautación de material impreso o de otro medio de comunicación, sólo será permitida a través de un acto de una autoridad judicial en el caso de un atentado contra la moral pública o la incitación a un cambio forzoso en el orden constitucionalmente establecido, la comisión de un crimen o la incitación a la violencia contra cualquier persona. Toda suspensión perderá su fuerza si no va seguida de una incautación en las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 41

(1) Todas las personas tienen derecho a buscar, obtener y distribuir información. Este derecho no podrá ser ejercido en detrimento de los derechos y reputación de los demás, o en detrimento de la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral pública.

(2) Los ciudadanos están autorizados a obtener información de los órganos y agencias estatales sobre cualquier materia de legítimo interés para ellos que no sea un secreto estatal u oficial y no afecte a los derechos de los demás.

Artículo 42

(1) Cualquier ciudadano mayor de dieciocho años, salvo aquellos bajo la autoridad judicial o que estén cumpliendo una sentencia de prisión, serán libres para elegir a las autoridades estatales y locales y para votar en referéndum.

(2) La organización y el procedimiento para la celebración de elecciones y el referéndum estarán establecidas legalmente.

(3) Las elecciones a los miembros del Parlamento Europeo y la participación de los ciudadanos de la Unión Europea en las elecciones para las autoridades locales estarán reguladas legalmente (4).

Artículo 43

(1) Los ciudadanos tienen el derecho a reunirse pacíficamente y sin armas en reuniones y manifestaciones.

(2) El procedimiento para la organización y celebración de reuniones y manifestaciones estará establecido legalmente.

(3) No será necesario comunicar a las autoridades municipales la celebración de reuniones privadas.

Artículo 44

(1) Los ciudadanos son libres para asociarse.

(2) Ninguna organización actuará en detrimento de la soberanía estatal y la integridad territorial, o la unidad de la nación, así como tampoco

(4) Nuevo, SG 18/05.

incitará a enemistades raciales, nacionales, étnicas o religiosas, o a atentados contra los derechos y libertades de los ciudadanos; ninguna organización podrá establecer estructuras clandestinas o paramilitares, o buscará alcanzar sus objetivos con recurso a la violencia.

(3) La ley establecerá qué organizaciones estarán sujetas a inscripción, el procedimiento para su clausura y sus relaciones con el Estado.

Artículo 45

Los ciudadanos tendrán derecho a elevar quejas, proposiciones y peticiones a las autoridades estatales.

Artículo 46

(1) El matrimonio será una unión libre entre un hombre y una mujer. Sólo el matrimonio civil será legal.

(2) Los cónyuges tendrán iguales derechos y obligaciones en el matrimonio y la familia.

(3) La forma del matrimonio, las condiciones y el procedimiento para su terminación, y las relaciones privadas y materiales entre los cónyuges estarán establecidas legalmente.

Artículo 47

(1) La cría y educación de los hijos hasta que alcancen la mayoría de edad será un derecho y una obligación de sus padres y estarán asistidos por el Estado.

(2) Las madres serán objeto de especial protección del Estado y se garantizarán la baja prenatal y posparto, la gratuidad de los cuidados obstetricios, la flexibilidad de las condiciones laborales y cualquier otra asistencia social.

(3) Los hijos nacidos fuera del matrimonio gozarán de iguales derechos que los nacidos dentro de él.

(4) Los hijos abandonados gozarán de la protección del Estado y la sociedad.

(5) Las condiciones y el procedimiento para la restricción o suspensión de los derechos parentales estarán establecidas legalmente.

Artículo 48

(1) Los ciudadanos tendrán derecho al trabajo. El Estado cuidará de proveer las condiciones para el ejercicio de este derecho.

(2) El Estado creará las condiciones que conduzcan al ejercicio del derecho al trabajo por los discapacitados físicos o mentales.

(3) Todas las personas son libres para elegir una ocupación y un lugar para trabajar.

(4) Ninguna persona será obligada a realizar trabajos forzosos.

(5) Los trabajadores y empleados gozarán de condiciones laborales saludables y no peligrosas, de un salario mínimo garantizado y de una remuneración por el trabajo realizado así como a descansar y renunciar de acuerdo con las condiciones y el procedimiento establecidos legalmente.

Artículo 49

(1) Los trabajadores y empleados son libres para constituir sindicatos y alianzas en defensa de sus intereses relacionados con el trabajo y la seguridad social.

(2) Los empresarios son libres para asociarse en defensa de sus intereses económicos.

Artículo 50

Los trabajadores y empleados tienen derecho a la huelga en defensa de sus intereses sociales y económicos colectivos. Este derecho será ejercitado de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos legalmente.

Artículo 51

(1) Los ciudadanos tendrán el derecho a la seguridad social y a la asistencia social.

(2) El Estado proveerá de seguridad social a los desempleados temporales de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos legalmente.

(3) Las personas mayores sin parientes y aquellas incapaces de valerse por sí mismas, así como los discapacitados y los necesitados recibirán una protección especial del Estado y la sociedad.

Artículo 52

(1) Los ciudadanos tendrán el derecho a cuidados médicos, garantizándoles una asistencia médica adecuada, y gratuita de acuerdo con las condiciones y el procedimiento establecidos legalmente.

(2) El cuidado médico de los ciudadanos será financiado con el presupuesto estatal, por los empresarios, a través de los planes de seguros de salud públicos y privados, y de otras fuentes de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos legalmente.

(3) El Estado protegerá la salud de los ciudadanos y promoverá el desarrollo de los deportes y el turismo.

(4) Nadie estará sujeto a tratamientos médicos o medidas sanitarias forzosas salvo en las circunstancias establecidas legalmente.

(5) El Estado ejercerá el control sobre los establecimientos médicos y sobre la producción y el comercio farmacéutico, las sustancias biológicamente activas y el equipamiento médico.

Artículo 53

(1) Todas las personas tienen derecho a la educación.

(2) La asistencia escolar hasta la edad de dieciséis años es obligatoria.

(3) La educación primaria y secundaria en las escuelas municipales y estatales será gratuita. En las circunstancias establecidas legalmente, los centros de educación superior proporcionarán educación gratuita.

(4) Los centros de educación superior gozarán de libertad de cátedra.

(5) Los ciudadanos y las organizaciones serán libres para fundar escuelas de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos legalmente. La educación que proporcionen habrá de cumplir con los requerimientos estatales.

(6) El Estado promoverá la educación abriendo y financiando escuelas, apoyando escuelas de formación profesional y a los estudiantes universitarios, y promoviendo oportunidades para la formación ocupacional y la readaptación profesional. Ejercitará control sobre los distintos tipos y niveles de escolarización.

Artículo 54

(1) Todas las personas tendrán derecho a proveerse de los valores humanos nacionales y universales y a desarrollar su propia cultura de acuerdo con su identificación étnica, que será reconocida y garantizada legalmente.

(2) La creatividad artística, científica y tecnológica estará reconocida y garantizada legalmente.

(3) El Estado protegerá los derechos de los inventores, los derechos de propiedad intelectual y aquellos relacionados.

Artículo 55

Los ciudadanos tienen derecho a un medio ambiente saludable y favorable según los estándares y normas establecidas. Los ciudadanos han de proteger el medio ambiente.

Artículo 56

Todas las personas tienen derecho a la asistencia legal cuando sus derechos o intereses legítimos hayan sido violados o puestos en peligro. Tendrán derecho a estar asistidos de abogado cuando comparezcan ante algún órgano estatal.

Artículo 57

(1) Los derechos civiles fundamentales son irrevocables.

(2) Los derechos no pueden ser violentados, tampoco pueden ser ejercitados en detrimento de los derechos o intereses legítimos de los demás.

(3) Tras la proclamación de la guerra, la ley marcial, o un estado de emergencia, el ejercicio de los derechos civiles individuales puede ser temporalmente limitado por la ley, salvo los derechos reconocidos en los artículos 28, 29, los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 31, el párrafo 1 del artículo 32 y en el artículo 37.

Artículo 58

(1) Los ciudadanos han de observar y cumplir la Constitución y las leyes. Habrán de respetar los derechos e intereses legítimos de los demás.

(2) Las obligaciones establecidas en la Constitución y la ley no pueden ser incumplidas en base a convicciones religiosas o de otra naturaleza.

Artículo 59

(1) La defensa del país es un deber y una cuestión de honor de todo ciudadano búlgaro. La alta traición y conspiración al Estado será tratada como un delito de la mayor gravedad y será castigada con toda la severidad de la ley.

(2) El desempeño de obligaciones militares y las condiciones y el procedimiento para su excepción o para el reemplazo con un servicio alternativo, estarán establecidas legalmente.

Artículo 60

(1) Los ciudadanos pagarán los impuestos y las tasas establecidas legalmente de forma proporcional a sus ingresos y sus propiedades.

(2) Cualquier privilegio fiscal o sobreimposición estarán establecidos legalmente.

Artículo 61

Los ciudadanos asistirán al Estado y a la sociedad en caso de un desastre natural o de otro tipo, en las condiciones y en la forma establecida legalmente.

CAPÍTULO TERCERO LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 62

La Asamblea Nacional está investida de autoridad legislativa y lleva a cabo el control parlamentario.

Artículo 63

La Asamblea Nacional está compuesta por doscientos cuarenta miembros.

Artículo 64

(1) La Asamblea Nacional es elegida por un periodo de cuatro años.

(2) En caso de guerra, conflicto armado u otro estado de emergencia durante y tras la finalización del mandato de la Asamblea Nacional, su mandato continuará hasta la finalización de dichas circunstancias.

(3) Las elecciones para una nueva Asamblea Nacional tendrán lugar en los dos meses siguientes a la expiración del mandato de la anterior.

Artículo 65

(1) Cualquier ciudadano búlgaro es elegible a la Asamblea Nacional, siempre que no tenga otra ciudadanía, sea mayor de veintiún años, no se encuentre bajo prohibición judicial y no esté cumpliendo una pena de prisión.

(2) Cualquier candidato a la Asamblea Nacional que ostente un cargo estatal ha de renunciar a él previamente al registro de su candidatura.

Artículo 66

La legitimidad de una elección puede ser invocada ante el Tribunal Constitucional por el procedimiento establecido legalmente.

Artículo 67

(1) Los miembros de la Asamblea Nacional representarán no sólo a sus distritos electorales sino a toda la Nación. Ningún miembro estará sujeto a mandato imperativo.

(2) Los miembros de la Asamblea Nacional actuarán en base a la Constitución y las leyes, y según su conciencia y creencias.

Artículo 68

(1) Un miembro de la Asamblea Nacional no puede ocupar otro cargo estatal, tampoco puede desempeñar otra actividad que la ley defina como incompatible con el estatus de miembro de la Asamblea Nacional.

(2) Si un miembro de la Asamblea Nacional es elegido como Ministro ha de cesar en su cargo como parlamentario durante el tiempo que ostente su cargo de Ministro. Durante este periodo será sustituido en la Asamblea Nacional en la forma establecida legalmente.

Artículo 69

Los miembros de la Asamblea Nacional no serán considerados criminalmente responsables por sus opiniones o votos en la Asamblea Nacional.

Artículo 70

(1) Los miembros de la Asamblea Nacional serán inmunes a la detención o persecución criminal salvo que hayan sido acusados de su comisión y en dicho caso se requiere el permiso de la Asamblea Nacional, o entre sus periodos de sesiones, del Presidente de la Asamblea Nacional. No será necesario el permiso cuando un miembro sea detenido en flagrante delito; en este caso la Asamblea Nacional o entre sus sesiones, el Presidente de la Asamblea Nacional, serán notificados inmediatamente (5).

(2) No se requiere permiso para iniciar un proceso criminal cuando los miembros de la Asamblea Nacional hayan dado su consentimiento escrito para ello (6).

Artículo 71

La Asamblea Nacional establecerá las prerrogativas de sus miembros.

Artículo 72

(1) Las prerrogativas de los parlamentarios finalizarán antes de la expiración de su mandato si ocurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Dimisión presentada ante la Asamblea Nacional.
2. Que sea ejecutiva una sentencia definitiva que imponga una pena de prisión por un delito doloso o si el cumplimiento de la pena de prisión no ha sido suspendido.
3. Que incurra en alguna causa de inelegibilidad o incompatibilidad.

(2) Los casos contenido en los apartados 1 y 2 requerirán una resolución de la Asamblea Nacional; el del apartado 3 de una sentencia del Tribunal Constitucional.

Artículo 73

La Asamblea Nacional está organizada y actuará conforme a la Constitución y sus propias reglas internas.

(5) Texto previo modificado por SG 27/06.

(6) Nuevo, SG 27/06.

Artículo 74

La Asamblea Nacional es un órgano de actuación permanente. Es libre para determinar sus suspensiones.

Artículo 75

La Asamblea Nacional de nueva elección ha de ser convocada en su primera sesión por el Presidente de la República en el mes siguiente a su elección. Si el Presidente no la convocase, será convocada por un quinto de los miembros de la Asamblea Nacional.

Artículo 76

(1) La primera sesión de la Asamblea Nacional se abrirá por el miembro presente de mayor edad.

(2) En la primera sesión los parlamentarios han de prestar el siguiente juramento: «Juro en nombre de la República de Bulgaria que respetaré la Constitución y las leyes del país, y en todas mis acciones estaré guiado por los intereses del pueblo. He jurado».

(3) La Asamblea Nacional elegirá en la misma sesión a su Presidente y Vicepresidentes.

Artículo 77

(1) El Presidente de la Asamblea Nacional:

1. Representa a la Asamblea Nacional.
2. Propone el orden de día de cada sesión.
3. Abrirá, presidirá y clausurará las sesiones de la Asamblea Nacional y mantendrá el orden de los procedimientos.
4. Legitimará con su firma el contenido de las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional.
5. Promulgará todas las resoluciones, declaraciones e informes aprobados por la Asamblea Nacional.
6. Organizará los contactos internacionales de la Asamblea.

(2) Los Vicepresidentes de la Asamblea Nacional asisten al Presidente y llevan a cabo todas las actividades que le sean asignadas.

Artículo 78

La Asamblea Nacional será convocada en sus sesiones por su Presidente:

1. por su propia iniciativa;
2. a petición de un quinto de sus miembros;
3. a petición del Presidente;
4. a petición del Consejo de Ministros.

Artículo 79

(1) La Asamblea Nacional elegirá comités permanentes y específicos de entre sus miembros.

(2) Los comités permanentes asistirán el trabajo de la Asamblea Nacional y ejercerán un control parlamentario en su nombre.

(3) Los comités específicos serán elegidos para llevar a cabo averiguaciones e investigaciones.

Artículo 80

Cualquier funcionario o ciudadano citado por un comité parlamentario estará obligado a testificar y presentar cualquier documento que le sea requerido.

Artículo 81

(1) La Asamblea Nacional es libre para celebrar una sesión y aprobar una resolución cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros.

(2) La Asamblea Nacional aprobará leyes y otras normas por una mayoría de más de la mitad de los miembros presentes, salvo que la Constitución requiera una mayoría cualificada.

(3) La votación será personal y abierta, salvo cuando la Constitución lo requiera o la Asamblea Nacional determine que sea una votación secreta.

Artículo 82

Las sesiones de la Asamblea Nacional serán públicas. La Asamblea Nacional puede, excepcionalmente, celebrar sesiones a puerta cerrada.

Artículo 83

(1) Los Ministros son libres para asistir a las sesiones de la Asamblea Nacional y los comités parlamentarios. Tendrán prioridad en dirigirse a los parlamentarios.

(2) La Asamblea Nacional y los comités parlamentarios podrán ordenar a los Ministros que asistan a sus sesiones y respondan a sus preguntas.

Artículo 84

La Asamblea Nacional:

1. Aprueba, modifica, reemplaza y rechaza las leyes;
2. Aprueba el presupuesto estatal y el informe presupuestario;
3. Establece los impuestos y su cuantía;
4. Fija las elecciones a Presidente de la República;
5. Aprueba la resolución sobre la celebración de un referéndum nacional;
6. Elige y cesa al Primer Ministro, y a su propuesta, a los miembros del Consejo de Ministros; efectúa los cambios en el Gobierno a propuesta del Primer Ministro;
7. Crea, modifica y cancela los Ministerios a propuesta del Primer Ministro;
8. Elige y separa al Gobernador del Banco Nacional de Bulgaria y a los Presidentes de otras instituciones determinadas legalmente;
9. Aprueba los acuerdos de préstamo estatal;
10. Resuelve sobre la declaración de guerra y la firma de la paz;
11. Aprueba cualquier despliegue y uso de las Fuerzas Armadas búlgaras fuera de las fronteras estatales, y el despliegue de tropas extranjeras en el territorio del país o bien el paso por su territorio;
12. A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, acuerda la ley marcial o el estado de emergencia en todo o parte del territorio estatal;
13. Concede la amnistía;
14. Otorga condecoraciones y medallas;
15. Establece las vacaciones oficiales;
16. Da audiencia y aprueba el informe anual del Presidente del Tribunal Supremo de casación, del Presidente del Tribunal Administrativo Supremo y del Fiscal General sobre la aplicación de la ley y las actividades de los tribunales, la fiscalía y los magistrados instructores (7).

(7) Nuevo, SG 27/06.

Artículo 85

(1) La Asamblea Nacional ratificará o denunciará según la ley cualquier Tratado Internacional que:

1. sea de naturaleza política o militar,
2. afecte a la participación de la República de Bulgaria en Organizaciones Internacionales,
3. conlleve modificaciones en las fronteras de la República de Bulgaria,
4. contengan obligaciones para el Tesoro,
5. supongan la participación en un procedimiento legal o arbitral internacional,
6. afecten a derechos humanos fundamentales,
7. afecten a la acción de la ley o requiera una nueva legislación para ser exigible,
8. aquellos que expresamente requieran una ratificación,
9. los que confieran a la Unión Europea poderes que deriven de esta Constitución (8),

(2) La ley que ratifique el Tratado Internacional referido en el punto 9 del párrafo primero, será adoptada por una mayoría de dos tercios de todos los miembros de la Asamblea (9).

(3) Los Tratados ratificados por la Asamblea Nacional pueden ser modificados o denunciados sólo por el procedimiento establecido para ello en el Tratado o de acuerdo con las normas universalmente conocidas de Derecho internacional (10).

(4) La adopción de un Tratado Internacional que requiera una modificación de la Constitución ha de ir precedida de la citada modificación.

Artículo 86

(1) La Asamblea Nacional aprobará leyes, resoluciones, declaraciones e informes.

(8) Nuevo, SG 18/05.

(9) Nuevo, SG 18/05.

(10) Antes párrafo 2, SG 18/05.

(2) Las leyes y resoluciones aprobadas por la Asamblea Nacional serán obligatorias para todos los órganos estatales, todas las organizaciones y todos los individuos.

Artículo 87

(1) Todo miembro de la Asamblea Nacional o del Consejo de Ministros tiene el derecho a presentar una propuesta de ley.

(2) La propuesta de presupuesto estatal será preparada y presentada por el Consejo de Ministros.

Artículo 88

(1) Los proyectos de ley serán leídos y votados dos veces en diferentes sesiones. Excepcionalmente, la Asamblea Nacional podrá resolver celebrar ambas votaciones en una única sesión.

(2) Cualquier otro acto sólo requiere una votación.

(3) Todas las leyes aprobadas serán publicadas en el Boletín Oficial en los quince días siguientes a su aprobación.

Artículo 89

(1) La moción de censura al Consejo de Ministros requerirá ser secundada por al menos una quinta parte de los miembros de la Asamblea Nacional. Para ser aprobada, la moción requerirá de una mayoría de más de la mitad de los votos de todos los miembros de la Asamblea.

(2) Si la Asamblea Nacional aprueba la moción de censura al Primer Ministro o al Consejo de Ministros, el Primer Ministro ha de presentar la dimisión de su Gobierno.

(3) Si la Asamblea Nacional rechaza la moción de censura al Consejo de Ministros, no se podrá presentar otra con igual fundamentación en los siguientes seis meses.

Artículo 90

(1) Los miembros de la Asamblea Nacional tendrán derecho a remitir preguntas e interpelaciones al Consejo de Ministros y a los Ministros individualmente, los cuales estarán obligados a responder.

(2) Una moción presentada por un quinta parte de los miembros de la Asamblea Nacional dará lugar a una interpelación con un debate en el que se aprobará una resolución.

Artículo 91

(1) La Asamblea Nacional establecerá una Oficina de Auditoría Estatal para el control de la implementación del presupuesto.

(2) La organización, autoridad y procedimientos por los cuales actuará la Oficina de Auditoría Estatal, estarán determinados legalmente.

Artículo 91a (11)

(1) La Asamblea Nacional elegirá un Defensor del Pueblo, que defenderá los derechos y libertades de los ciudadanos.

(2) Los poderes y actividades del Defensor del Pueblo estarán regulados legalmente.

CAPÍTULO CUARTO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Artículo 92

(1) El Presidente es el Jefe del Estado. Representa la unidad de la Nación y al Estado en sus relaciones internacionales.

(2) El Vicepresidente asistirá al Presidente a sus funciones.

Artículo 93

(1) El Presidente será elegido directamente por los votantes por un periodo de cinco años según el procedimiento establecido por la ley.

(2) Será elegible para Presidente cualquier ciudadano búlgaro de más de cuarenta años de edad, y cualificado para ser elegido miembro de la Asamblea Nacional, que haya residido en el país los cinco años que precedan a la elección.

(3) Para ser elegido Presidente, un candidato requerirá más de la mitad de los votos válidos, a condición de que más de la mitad de todos los votantes hayan participado en la elección.

(4) Si no se elige a ninguno de los candidatos a Presidente, se llevará a cabo una segunda votación en el plazo de siete días desde la

(11) Nuevo, SG 27/06.

primera, entre los dos candidatos con mayor número de votos. El ganador será el candidato que gane la mayoría de los votos.

(5) La elección presidencial se celebrará no antes de tres y ni después de dos meses del vencimiento del término del mandato del Presidente saliente.

(6) El Tribunal Constitucional controlará un mes después de celebrada, la legalidad de la elección presidencial.

Artículo 94

El Vicepresidente será elegido al mismo tiempo y en la misma papeleta que el Presidente, con las mismas condiciones y por el mismo procedimiento.

Artículo 95

(1) El Presidente y el Vicepresidente serán reelegibles en su mandato una sola vez.

(2) El Presidente y el Vicepresidente no podrán ser miembros de la Asamblea Nacional ni desempeñarán ninguna otra actividad del Estado, pública o económica, ni participarán en la dirección de ningún partido político.

Artículo 96

El Presidente y el Vicepresidente jurarán sus cargos ante la Asamblea Nacional con el juramento establecido en el párrafo 2 del artículo 76.

Artículo 97

(1) El mandato del Presidente o del Vicepresidente cesará antes del vencimiento de su término en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por dimisión presentada ante el Tribunal Constitucional.
2. Por inhabilitación para el ejercicio de sus funciones causada por enfermedad grave.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 103.
4. Por fallecimiento.

(2) En los casos mencionados en los párrafos 1 y 2, las prerrogativas del Presidente o del Vicepresidente serán suspendidas por el reconocimiento del Tribunal Constitucional de la existencia de las causas.

(3) En los casos mencionados en el párrafo 1, el Vicepresidente asumirá los deberes del Presidente hasta el vencimiento del mandato.

(4) Si el Vicepresidente es incapaz de asumir los deberes del Presidente, las prerrogativas del Presidente serán asumidas por el Presidente de la Asamblea Nacional hasta la elección de nuevos Presidente y Vicepresidente. Las elecciones para Presidente y Vicepresidente serán celebradas en el plazo de dos meses.

Artículo 98

El Presidente de la República puede:

1. Programar las elecciones para la Asamblea Nacional y para los órganos del gobierno autónomo local y fijará la fecha para los referéndums nacionales conforme a una resolución de la Asamblea Nacional;
2. Dirigir mensajes a la Nación y a la Asamblea Nacional;
3. Concluir Tratados Internacionales con los requisitos establecidos por la ley;
4. Promulgar las leyes;
5. Con el acuerdo del Consejo de Ministros, determina los límites de las unidades territoriales administrativas y de sus centros;
6. Con el acuerdo del Consejo de Ministros, designa y remueve a los representantes de las misiones diplomáticas y permanentes de la República de Bulgaria en las Organizaciones Internacionales, y recibe las credenciales de los representantes diplomáticos extranjeros en el país;
7. Designa y separa a otros funcionarios del Estado, según lo establecido por la ley;
8. Concede órdenes y medallas;
9. Otorga, restaura y retira la ciudadanía búlgara;
10. Concede asilo;
11. Ejerce el derecho de gracia;
12. Cancela las deudas del Estado;
13. Designa territorios y comunidades de importancia nacional;
14. Dentro de sus prerrogativas, informa a la Asamblea Nacional de los problemas básicos.

Artículo 99

(1) Después de las consultas con los grupos parlamentarios, el Presidente designará Primer Ministro, al nominado por el partido que tenga el mayor número de escaños en la Asamblea Nacional para formar un gobierno.

(2) Si el Primer Ministro no puede formar gobierno en el plazo de siete días, el Presidente confiará esta tarea a un Primer Ministro nominado por el segundo grupo parlamentario.

(3) Si el Primer Ministro designado no puede formar gobierno dentro del periodo establecido por el párrafo precedente, el Presidente confiará la tarea a un Primer Ministro nominado por uno de los grupos parlamentarios de menor importancia.

(4) Si las consultas tienen éxito, el Presidente pedirá que la Asamblea Nacional elija al Primer Ministro.

(5) Si no se alcanza ningún acuerdo en la formación de un gobierno, el Presidente designará un gobierno provisional, disolverá la Asamblea Nacional y convocará nuevas elecciones dentro del periodo establecido en el párrafo 3 del artículo 64. El acto del Presidente de disolución de la Asamblea Nacional también establecerá la fecha de celebración de las nuevas elecciones generales.

(6) El procedimiento para formar un gobierno establecido en los párrafos precedentes se aplicará también en los casos mencionados en el párrafo 1 del artículo 111.

(7) En los casos mencionados en los párrafos 5 y 6, el Presidente no disolverá la Asamblea Nacional si se encuentra en los tres meses del término de su mandato. Si el Parlamento no puede formar un gobierno dentro del período establecido, el Presidente designará un gobierno provisional.

Artículo 100

(1) El Presidente será el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República de Bulgaria.

(2) El Presidente designará y separará el mando supremo de las Fuerzas Armadas y concederá los altos cargos militares a propuesta del Consejo de Ministros.

(3) El Presidente presidirá el Consejo Consultivo de la Seguridad Nacional, cuya regulación será establecida por la ley.

(4) El Presidente proclamará la movilización general o parcial a propuesta del Consejo de Ministros de acuerdo con lo establecido en la ley.

(5) El Presidente proclamará el estado de guerra en el caso de un ataque armado contra Bulgaria o siempre que una Organización Internacional requiera acciones urgentes, o proclamará la ley marcial o cualquier otro estado de emergencia siempre que la Asamblea Nacional no esté en periodo de sesiones y no pueda ser convocada. La Asamblea Nacional será convocada inmediatamente para ratificar la decisión.

Artículo 101

(1) En los términos establecidos en el párrafo 3 del artículo 88, el Presidente podrá devolver motivadamente una ley a la Asamblea Nacional para un debate adicional, que no será rechazada.

(2) La nueva votación de tal ley requerirá la mayoría de más de la mitad de todos los miembros de la Asamblea Nacional.

(3) Después de la aprobación de la nueva ley por la Asamblea Nacional, el Presidente la promulgará en el plazo de los siete días posteriores a su recibo.

Artículo 102

(1) Dentro de sus prerrogativas, el Presidente publicará los decretos, los informes y los mensajes.

(2) Los decretos del Presidente deberán ser refrendados por el Primer Ministro o el Ministro competente.

(3) No se requerirá ningún refrendo para los decretos referentes a:

1. el nombramiento de un gobierno provisional;
2. el nombramiento de un Primer Ministro provisional;
3. la disolución de la Asamblea Nacional;
4. la devolución de una ley a la Asamblea Nacional para su debate adicional;
5. la organización y la manera de la acción de las oficinas de la presidencia y del nombramiento de su personal;
6. la convocatoria de una elección o de un referéndum;
7. la promulgación de la ley.

Artículo 103

(1) El Presidente y el Vicepresidente no serán responsables por las acciones realizadas en el ejercicio de sus deberes, a excepción de alta traición o una violación de la Constitución.

(2) Una acusación requerirá la iniciativa de al menos una cuarta parte de todos los miembros de la Asamblea Nacional y prosperará si es apoyada por más de dos tercios de los miembros.

(3) Una acusación contra el Presidente o el Vicepresidente será vista por el Tribunal Constitucional dentro del mes siguiente a su aprobación. Si el Tribunal Constitucional condena al Presidente o al Vicepresidente por alta traición o por una violación de la Constitución, las prerrogativas del Presidente o del Vicepresidente serán suspendidas.

(4) Nadie colocará al Presidente o al Vicepresidente bajo detención, ni iniciará el procesamiento criminal contra ellos.

Artículo 104

El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente las prerrogativas establecidas en los párrafos 7, 9, 10 y 11 del artículo 98.

CAPÍTULO QUINTO

EL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 105

(1) El Consejo de Ministros dirigirá la política nacional e internacional del Estado.

(2) El Consejo de Ministros asegurará el orden público y la seguridad nacional y ejercerá la dirección total sobre la administración del Estado y las Fuerzas Armadas.

(3) El Consejo de Ministros informará a la Asamblea Nacional en relación a las obligaciones de la República de Bulgaria debidas a su condición de miembro de la Unión Europea (12).

(12) Nuevo, SG 18/05.

(4) Al participar en el diseño y la adopción de los instrumentos europeos de la Unión, el Consejo de Ministros informará a la Asamblea Nacional por adelantado, y dará explicaciones detalladas de sus acciones (13).

Artículo 106

El Consejo de Ministros llevará a cabo la puesta en práctica del presupuesto del Estado; organizará la gerencia de los activos del Estado; concluirá, confirmará o denunciará los Tratados Internacionales cuando sea autorizado para ello por la ley.

Artículo 107

El Consejo de Ministros rescindirá cualquier acto ilegítimo o incorrecto publicado por un Ministro.

Artículo 108

(1) El Consejo de Ministros estará formado por un Primer Ministro, Vicepresidentes y Ministros.

(2) El Primer Ministro dirigirá, coordinará y asumirá la responsabilidad de la política del gobierno. Designará y separará a los Vicepresidentes.

(3) Cada miembro del Consejo de Ministros dirigirá un Ministerio, excepto cuando la Asamblea Nacional resuelva de otra manera. Cada Ministro será responsable de su propia gestión.

Artículo 109

Los miembros del Consejo de Ministros jurarán su cargo ante la Asamblea Nacional con el juramento establecido en el párrafo 2 del artículo 76.

Artículo 110

Para la elección al Consejo de Ministros será elegible cualquier ciudadano búlgaro cualificado para ser elegido miembro de la Asamblea Nacional.

(13) Nuevo, SG 18/05.

Artículo 111

(1) La autoridad del Consejo de Ministros cesará ante cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. por prosperar una moción de censura en el Consejo de Ministros o en el Primer Ministro;
2. por dimisión del Consejo de Ministros o del Primer Ministro;
3. por fallecimiento del Primer Ministro.

(2) El Consejo de Ministros dará cuenta de su dimisión ante la nueva Asamblea Nacional elegida.

(3) Si ocurre cualquiera de los supuestos anteriores, el Consejo de Ministros continuará actuando hasta la elección de un nuevo Consejo de Ministros.

Artículo 112

(1) El Consejo de Ministros podrá pedir el voto de confianza de la Asamblea Nacional para toda su política, su programa o para una cuestión específica. La resolución requerirá la mayoría de la mitad de los votos de los miembros de la Asamblea Nacional presentes.

(2) Si el Consejo de Ministros no recibe el voto de confianza solicitado, el Primer Ministro presentará la dimisión del Gobierno.

Artículo 113

(1) Ningún miembro del Consejo de Ministros llevará a cabo función o realizará actividad incompatible con la de miembro de la Asamblea Nacional.

(2) La Asamblea Nacional determinará cualquiera otra función o actividad que un miembro del Consejo de Ministros no pueda llevar a cabo.

Artículo 114

Conforme y de acuerdo con las leyes, el Consejo de Ministros adoptará los decretos, las ordenanzas y las resoluciones. El Consejo de Ministros promulgará reglas y regulaciones por decreto.

Artículo 115

Los Ministros adoptarán reglas, regulaciones, instrucciones y órdenes.

Artículo 116

(1) Los funcionarios del Estado serán los ejecutores de la voluntad y de los intereses de la Nación. En el desempeño de su deber se guiarán solamente por la ley y serán políticamente neutrales.

(2) Las condiciones para el nombramiento y cese de los funcionarios del Estado y las condiciones en las cuales podrán pertenecer a partidos políticos y a sindicatos, así como ejercitar su derecho a la huelga serán establecidos por la ley.

CAPÍTULO SEXTO

PODER JUDICIAL

Artículo 117

(1) El poder judicial salvaguardará los derechos y los intereses legítimos de todos los ciudadanos, personas jurídicas y del Estado.

(2) El poder judicial será independiente. En el desarrollo de sus funciones, todos los jueces, los magistrados instructores, los fiscales y los magistrados estarán sujetos solamente a la ley.

(3) El poder judicial tendrá un presupuesto independiente.

Artículo 118

Toda la actuación judicial se ejercerá en nombre del pueblo.

Artículo 119

(1) La justicia será administrada por el Tribunal Supremo de Casación, el Tribunal Administrativo Supremo, los Tribunales de apelación, los Tribunales regionales, los Tribunales marciales y los Tribunales de distrito.

(2) Los Tribunales especializados podrán ser creados en virtud de la ley.

(3) No habrá Tribunales extraordinarios.

Artículo 120

(1) Los Tribunales supervisarán la legalidad de los actos y de las acciones de los órganos administrativos.

(2) Los ciudadanos y las personas jurídicas podrán reclamar cualquier acto administrativo que les afecte, excepto los enumerados expresamente por las leyes.

Artículo 121

(1) Los Tribunales asegurarán condiciones iguales y equitativas para las partes en la investigación judicial.

(2) Los procedimientos judiciales buscarán el establecimiento de la verdad.

(3) Todos los Tribunales actuarán en audiencia pública, a menos que por ley se establezca de otra manera.

(4) Todos los actos de los Tribunales serán motivados.

Artículo 122

(1) Los ciudadanos y las personas jurídicas tendrán derecho a los consejos legales en todas las etapas de un juicio.

(2) El procedimiento por el cual se ejercite el derecho al asesoramiento legal estará previsto en la ley.

Artículo 123

Los asesores de los tribunales participarán en el proceso en los casos establecidos por la ley.

Artículo 124

El Tribunal Supremo de Casación ejercitará la supervisión judicial suprema en cuanto al uso exacto e igual de la ley por todos los tribunales.

Artículo 125

(1) El Tribunal Administrativo Supremo ejercitará la revisión judicial suprema sobre el uso exacto e igual de la ley por los tribunales administrativos.

(2) El Tribunal Administrativo Supremo controlará todos los desafíos a la legalidad de los actos del Consejo de Ministros y de los Ministros individuales, y de otros actos establecidos por la ley.

Artículo 126

(1) La estructura de la fiscalía corresponderá a la que exista en los Tribunales.

(2) El Fiscal General supervisará la legalidad y proporcionará la dirección metodológica al resto de los fiscales.

Artículo 127

La fiscalía se asegurará de que la legalidad sea observada:

1. dirigiendo la investigación y supervisando su legalidad (14);
2. conduciendo la investigación (15);
3. acusando a los presuntos criminales y probando los cargos (16);
4. supervisando la aplicación de penas y otras medidas (17);
5. actuando para probar la invalidez de todos los actos ilegítimos (18);
6. participando en juicios civiles y administrativos siempre que sea requerida para ello por la ley (19)

Artículo 128 (20)

Los magistrados instructores estarán dentro del sistema de la judicatura. Conducirán la investigación de los casos criminales según lo prescrito por la ley.

Artículo 129

(1) Los jueces, fiscales y magistrados instructores serán designados, promovidos, depuestos, transferidos y cesados de su cargo por el Consejo Judicial Supremo.

(2) El Presidente del Tribunal Supremo de Casación, el Presidente del Tribunal Administrativo Supremo y el Fiscal General serán nombrados y separados de su cargo por el Presidente de la República por un período de siete años a propuesta del Consejo Judicial Supremo, y no serán elegibles para un segundo mandato. El Presidente no se negará a un nombramiento o a un retiro sobre una propuesta reiterada.

(14) Nuevo, SG 27/06.

(15) Nuevo, SG 27/06.

(16) Prev. el artículo 1 SG 27/06.

(17) Prev. artículo 2 SG 27/06.

(18) Prev. artículo 3 SG 27/06.

(19) Prev artículo 4 SG 27/06.

(20) Enmienda, SG 27/06.

(3) Al término de los cinco años verificados en su cargo como juez, fiscal o magistrado instructor, y previa decisión del Consejo Judicial Supremo, los jueces, fiscales o los magistrados instructores serán inamovibles. Tanto éstos como las personas mencionadas en el párrafo 2, podrán ser separados de su cargo (21):

1. por cumplir sesenta y cinco años de la edad;
2. por dimisión;
3. por cumplimiento de un encarcelamiento por sentencia firme por un delito doloso;
4. por inhabilitación permanente para realizar sus deberes por más de un año;
5. por infracción seria o negligencia continuada de sus deberes oficiales, así como por realizar acciones que minen el prestigio de la judicatura.

(4) En los casos previstos en el número 5 del párrafo 3, el Presidente del Tribunal Supremo de Casación, el Presidente del Tribunal Administrativo Supremo y el Fiscal General podrán ser removidos de sus cargos por el Presidente de la República, a propuesta de una cuarta parte de los miembros de la Asamblea Nacional, aprobada por una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea Nacional. El Presidente no denegará la remoción sobre una oferta repetida (22).

(5) En los casos de separación del cargo previstos en los números 2 y 4 del párrafo 3, la condición de inamovible será restaurada por el consiguiente nombramiento de las funciones de magistrado, fiscal o juez instructor (23).

(6) Los altos cargos de los órganos judiciales serán designados por un periodo de cinco años y son elegibles, a excepción de los mencionados en el párrafo 2, para un segundo mandato (24).

(21) Enmienda, SG 85/03.

(22) Nuevo, SG 85/03, declarado inconstitucional por el Tribunal constitucional. 7/2006 - SG 78/2006.

(23) Nuevo, SG 85/03, prev. párrafos 4 SG 27/06.

(24) Nuevo, SG 85/03, en vigor a partir del 1 de enero de 2004, prev. párrafos 5 SG 27/06.

Artículo 130

(1) El Consejo Judicial Supremo está formado por veinticinco miembros. El Presidente del Tribunal Supremo de Casación, el Presidente del Tribunal Administrativo Supremo y el Fiscal General serán miembros de derecho.

(2) Además de los miembros de derecho, serán elegibles para el Consejo Judicial Supremo abogados en ejercicio de reconocido prestigio e integridad moral con al menos quince años de experiencia profesional.

(3) Once de los miembros del Consejo Judicial Supremo serán elegidos por la Asamblea Nacional y once serán elegidos por los órganos de la judicatura.

(4) Los miembros electos del Consejo Judicial Supremo tendrán un mandato de cinco años. No serán elegibles para una reelección inmediata.

(5) Las reuniones del Consejo Judicial Supremo estarán presididas por el Ministro de Justicia, que no tendrá derecho de voto.

Artículo 130a (25)

El Ministro de Justicia:

1. Propondrá el proyecto de presupuesto de la judicatura y lo someterá al Consejo Judicial Supremo para su consideración;
2. Gestionará las propiedades de la judicatura;
3. Puede realizar propuestas para el nombramiento, promoción, separación, destino y retiro de los jueces, de los fiscales y de los magistrados instructores;
4. Participará en la calificación de los jueces, de los fiscales y de los magistrados instructores;
5. Examinará el inicio, el desarrollo y la terminación de los casos.

Artículo 131 (26)

Cualquier resolución del Consejo Judicial Supremo para designar, promover, degradar, destinar o quitar a jueces, fiscales y magistrados instructores, para dar el permiso previsto en los párrafos 2 y 3

(25) Nuevo, SG 27/06.

(26) Enmienda, SG 85/03.

del artículo 132, así como las propuestas previstas en el párrafo 2 del artículo 129, se realizará en votación secreta.

Artículo 132 (27)

(1) En el ejercicio de la función judicial, los jueces, fiscales y magistrados instructores no estarán sujetos a ninguna responsabilidad civil o criminal por sus acciones oficiales o por los actos realizados por ellos, excepto cuando el acto ejecutado constituya un delito doloso.

(2) En los casos previstos en el párrafo 1, la acusación no puede ser formulada contra un juez, fiscal u magistrado instructor sin la autorización del Consejo Judicial Supremo.

(3) Los jueces, fiscales y magistrados instructores no pueden ser detenidos, excepto por un delito grave, y solamente con la autorización del Consejo Judicial Supremo. Dicha autorización no será necesaria en caso de flagrante delito.

(4) La autorización prevista en los párrafos 2 y 3 será solicitada mediante una petición motivada del Fiscal General o por al menos la quinta parte de los miembros del Consejo Judicial Supremo.

Artículo 133

Estarán previstos en la ley, la organización y la actividad del Consejo Judicial Supremo, de los juzgados, de la fiscalía y de los magistrados instructores, el estatus de los jueces, los fiscales y los órganos investigadores, las condiciones y el procedimiento para el nombramiento y la separación de los jueces, los asesores de los tribunales, los fiscales y los magistrados instructores y la ejecución de su responsabilidad.

Artículo 134

(1) La justicia será libre, independiente y autónoma. Asistirá a los ciudadanos y a las personas jurídicas en la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

(2) La organización y la forma de actuación de la justicia estarán previstas por la ley.

(27) Enmienda, SG 85/03.

CAPÍTULO SÉPTIMO

GOBIERNO AUTÓNOMO LOCAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Artículo 135

(1) El territorio de la República de Bulgaria está dividido en municipios y regiones. La división territorial y las prerrogativas de la ciudad capital y de las otras ciudades principales estarán establecidas en la ley.

(2) Otras unidades y órganos territoriales administrativos del gobierno autónomo serán establecidos por ley.

Artículo 136

(1) El municipio es la unidad territorial administrativa básica de ejercicio del gobierno autónomo. Los ciudadanos participarán en el gobierno del municipio a través de la elección de sus órganos de gobierno autónomo local y directamente, por un referéndum o una reunión general del pueblo.

(2) Las fronteras de un municipio estarán establecidas por un referéndum del pueblo.

(3) El municipio es una persona jurídica.

Artículo 137

(1) Los municipios son libres de asociarse para la solución de materias comunes.

(2) La ley establecerá las condiciones exigidas para la asociación entre municipios.

Artículo 138

El órgano del gobierno autónomo local dentro de un municipio es el Consejo Municipal elegido directamente por el pueblo por un periodo de cuatro años mediante el procedimiento establecido por la ley.

Artículo 139

(1) El Alcalde es el órgano ejecutivo dentro de un municipio. Será elegido por el Consejo Municipal o por el pueblo para un mandato de cuatro años por el procedimiento establecido por la ley.

(2) En su actividad el Alcalde se guiará por la ley, los actos del Consejo Municipal y las decisiones del pueblo.

Artículo 140

El municipio tendrá derecho a su patrimonio municipal, que utilizará en interés de la comunidad territorial.

Artículo 141

- (1) El municipio tendrá su propio presupuesto.
- (2) Las fuentes permanentes de ingreso de un municipio estarán establecidas por la ley.
- (3) El Estado asegurará el trabajo normal de los municipios a través de créditos presupuestarios y otros medios.

Artículo 142

La región es la unidad territorial administrativa encargada de la política regional, la puesta en práctica del gobierno del Estado en un nivel local y de garantizar la armonía de intereses nacionales y locales.

Artículo 143

- (1) Cada región estará gobernada por un Gobernador regional auxiliado por una administración regional.
- (2) El Consejo de Ministros designará a un Gobernador regional.
- (3) El Gobernador regional garantizará la puesta en práctica de la política del Estado, de salvaguardar los intereses nacionales, la ley y el orden público, y ejercerá el control de la administración.

Artículo 144

Los organismos centrales del Estado y sus representantes locales ejercerán el control sobre la legalidad de los actos de los órganos del gobierno local cuando sean autorizados para ello por la ley.

Artículo 145

El Consejo Municipal podrá impugnar ante los tribunales cualquier acto que usurpe sus derechos.

Artículo 146

La organización y los procedimientos de los órganos del gobierno autónomo local y de la administración local estarán previstos en la ley.

CAPÍTULO OCTAVO
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Artículo 147

(1) El Tribunal Constitucional está formado por doce jueces, un tercio elegidos por la Asamblea Nacional, un tercio designados por el Presidente, y un tercio elegidos por una reunión conjunta de los jueces del Tribunal Supremo de Casación y del Tribunal Administrativo Supremo.

(2) Los jueces del Tribunal Constitucional se elegirán o serán designados por un período de nueve años y no serán elegibles para la reelección o la renovación. Los miembros del Tribunal Constitucional se renovarán cada tres años por cada grupo en el orden de rotación establecido por la ley.

(3) Los jueces del Tribunal Constitucional serán abogados de alto reconocimiento profesional e integridad moral y con al menos quince años de experiencia profesional.

(4) Los jueces del Tribunal Constitucional elegirán en votación secreta al Presidente del Tribunal por un período de tres años.

(5) El estatus de juez del Tribunal Constitucional será incompatible con el mandato representativo, o cualquier cargo del Estado o público, o con la condición de miembro en un partido político o sindicato, o con el ejercicio de una profesión mercantil o cualquier otra ocupación remunerada.

(6) Un juez del Tribunal Constitucional gozará de la misma inmunidad que un miembro de la Asamblea Nacional.

Artículo 148

(1) El mandato de un juez del Tribunal Constitucional expirará por cualquiera de las siguientes causas:

1. el vencimiento de su mandato;
2. la dimisión admitida previamente ante el Tribunal Constitucional;
3. ejecutividad de un encarcelamiento firme por un delito doloso;

4. inhabilitación permanente para realizar sus deberes para más de un año;
5. por incompatibilidad con un cargo o una actividad mencionada en el párrafo 5 del artículo 147.
6. por fallecimiento.

(2) El Tribunal Constitucional levantará la inmunidad de un juez o establecerá su inhabilitación de hecho para realizar sus deberes en una votación secreta que requiere la mayoría de al menos dos tercios de los votos de todos los jueces.

(3) Cuando finalice el mandato de un juez constitucional, se designará o será elegido a un nuevo juez del mismo bloque en el plazo de un mes.

Artículo 149

(1) El Tribunal Constitucional:

1. proporciona las interpretaciones obligatorias de la Constitución;
2. controla la constitucionalidad de las leyes y de otros actos aprobados por la Asamblea Nacional y de los actos del Presidente;
3. resuelve los conflictos sobre competencias entre la Asamblea Nacional, el Presidente y el Consejo de Ministros, y entre los órganos del gobierno autónomo local y la rama ejecutiva central del gobierno;
4. controla sobre la compatibilidad entre la Constitución y los Tratados Internacionales concluidos por la República de Bulgaria antes de su ratificación, y sobre la compatibilidad de leyes nacionales con las normas universales reconocidas del Derecho Internacional y de los Tratados Internacionales en los que Bulgaria sea parte;
5. controla la constitucionalidad de partidos y de asociaciones políticas;
6. controla la legalidad de la elección del Presidente y del Vicepresidente;
7. controla la legalidad de la elección de los miembros de la Asamblea Nacional;
8. controla las acusaciones de la Asamblea Nacional contra el Presidente o el Vicepresidente.

(2) No se concederá ni será suspendida ninguna autoridad del Tribunal Constitucional por la ley.

Artículo 150

(1) El Tribunal Constitucional actuará a iniciativa de al menos una quinta parte de todos los miembros de la Asamblea Nacional, del Presidente, del Consejo de Ministros, del Tribunal Supremo de Casación, del Tribunal Administrativo Supremo o del Fiscal General. El control de la capacidad conforme al párrafo 1.3 del artículo anterior se puede archivar a iniciativa de un Consejo Municipal.

(2) Si se encuentra una discrepancia entre la ley y la Constitución, el Tribunal Supremo de Casación o el Tribunal Administrativo Supremo suspenderá el procedimiento que se esté sustanciando y remitirá la materia al Tribunal Constitucional.

(3) El Defensor del Pueblo puede acudir al Tribunal Constitucional con una petición para declarar inconstitucional una ley que infrinja los derechos y las libertades de los ciudadanos (28).

Artículo 151

(1) La decisión del Tribunal Constitucional requerirá la mayoría de la mitad de los votos de todos los jueces.

(2) Los actos del Tribunal Constitucional serán promulgados en el Boletín Oficial en el plazo de quince días a partir de la fecha de su aprobación. Una decisión entrará en vigor tres días después de su promulgación. Cualquier acto declarado inconstitucional dejará de aplicarse en la fecha en la cual la decisión entre en vigor.

(3) Seguirá en vigor cualquier parte de una ley que no sea declarada inconstitucional.

Artículo 152

La organización y el procedimiento ante el Tribunal Constitucional estarán establecidos por la ley.

(28) Nuevo, SG 27/06.

CAPÍTULO NOVENO
ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN
ADOPCIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

Artículo 153

La Asamblea Nacional podrá enmendar todas las previsiones de la Constitución excepto aquellas previstas como prerrogativas de la Asamblea Nacional extraordinaria.

Artículo 154

(1) La iniciativa para introducir una enmienda constitucional corresponderá a una cuarta parte de los miembros de la Asamblea Nacional y al Presidente.

(2) Las enmiendas serán discutidas por la Asamblea Nacional no antes de un mes y no más tarde de tres meses a partir de la fecha en la cual se haya presentado.

Artículo 155

(1) Una enmienda constitucional requerirá la mayoría de tres cuartas partes de los votos de todos los miembros de la Asamblea Nacional en tres votaciones en tres días diferentes.

(2) Una enmienda que haya recibido menos de tres cuartas partes de los votos, pero más de dos tercios de los votos de todos los miembros podrá ser reconsiderada después de al menos dos meses y en no más de cinco meses. Para ser aprobado en esta nueva lectura, la enmienda requerirá la mayoría de dos tercios de los votos de todos los miembros.

Artículo 156

Una enmienda a la Constitución será firmada y promulgada en el Boletín Oficial por el Presidente de la Asamblea Nacional extraordinaria en el plazo de siete días.

Artículo 157

La Asamblea Nacional extraordinaria estará formada por cuatrocientos miembros elegidos por el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 158

La Asamblea Nacional extraordinaria:

1. adopta una nueva Constitución;
2. decide cualquier modificación en el territorio de la República de Bulgaria y ratifica cualquier Tratado Internacional que considere tal cambio.
3. decide cualquier modificación en la estructura del Estado o la forma de gobierno;
4. decide sobre cualquier enmienda a los párrafos 2 y 4 del artículo 5 y párrafos 1 y 3 del artículo 57 de esta Constitución;
5. decide cualquier enmienda al capítulo nueve de la Constitución.

Artículo 159

(1) Solamente el Presidente o al menos la mitad de los miembros de la Asamblea Nacional extraordinaria tienen derecho a introducir una enmienda conforme al artículo precedente.

(2) El proyecto de una nueva Constitución o de una enmienda a la Constitución existente, y cualquier propuesta para introducir un cambio en el territorio del país conforme al artículo 158 serán discutidos por la Asamblea Nacional no antes de dos meses y no más tarde de cinco meses a partir de la fecha en la cual se presentaron.

Artículo 160

(1) La resolución de la Asamblea Nacional que anuncia las elecciones para una Asamblea Nacional extraordinaria requerirá la mayoría de dos tercios de los votos de todos los miembros.

(2) El Presidente programará las elecciones para la Asamblea Nacional extraordinaria en el plazo de tres meses desde la resolución de la Asamblea Nacional anterior.

(3) El mandato de la Asamblea Nacional expirará por la convocatoria de las elecciones para una Asamblea Nacional extraordinaria.

Artículo 161

Para aprobar una enmienda, la Asamblea Nacional extraordinaria requerirá la mayoría de dos tercios de los votos de todos los miembros, en tres votaciones en tres días diferentes.

Artículo 162

(1) La Asamblea Nacional extraordinaria resolverá solamente sobre las enmiendas constitucionales para las cuales haya sido elegida.

(2) En una emergencia, la Asamblea Nacional extraordinaria realizará las funciones de la Asamblea Nacional.

(3) Las prerrogativas de la Asamblea Nacional extraordinaria expirarán después de que resuelva en todas las materias para las cuales ha sido elegida. Tras la finalización de su actividad, el Presidente convocará elecciones por el procedimiento establecido en la ley.

Artículo 163

Los actos de la Asamblea Nacional extraordinaria serán firmados y promulgados en el Boletín Oficial por el Presidente de la Asamblea en el plazo de siete días desde que se dictó.

CAPÍTULO DÉCIMO

ESCUDO, SELLO, BANDERA, HIMNO, CAPITAL

Artículo 164

El escudo de la República de Bulgaria representará un león de oro centrado en un escudo oscuro de gules.

Artículo 165

El sello del Estado representará el escudo de armas de la República de Bulgaria.

Artículo 166

La bandera de la República de Bulgaria será de franjas tricolores: blanco, verde y rojo, desde arriba y colocadas horizontalmente.

Artículo 167

Las reglas para la colocación del escudo del Estado y para arriar la bandera nacional estarán previstas por la ley.

Artículo 168

El himno nacional de la República de Bulgaria será la canción «Mila Rodino».

Artículo 169

La República de Bulgaria tendrá su capital en la ciudad de Sofía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

§ 1

(1) La Asamblea Nacional extraordinaria se disolverá después de la adopción de la Constitución.

(2) La Asamblea Nacional extraordinaria continuará funcionando como una Asamblea Nacional hasta la elección de una nueva. Dentro de este periodo, aprobará las normas para la elección de una nueva Asamblea Nacional, de un Presidente, de los órganos del gobierno autónomo local y otras leyes. El Tribunal Constitucional y el Consejo Judicial Supremo continuarán sus funciones dentro del mismo término.

(3) Los miembros de la Asamblea Nacional, el Presidente, el Vicepresidente y los miembros del Consejo de Ministros jurarán sus cargos con el juramento establecido por esta Constitución en la primera sesión de la Asamblea Nacional que se constituya a la entrada en vigor de esta Constitución.

§ 2

Hasta que finalice la elección del Tribunal Supremo de Casación y del Tribunal Administrativo Supremo, sus prerrogativas conforme al párrafo 3 del artículo 130 y al párrafo 1 del artículo 147 de la Constitución serán ejercidas por el Tribunal Supremo de la República de Bulgaria.

§ 3

(1) Las previsiones de las leyes existentes serán aplicables siempre que no contravengan lo estipulado en la Constitución.

(2) En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Constitución, la Asamblea Nacional rescindiré las previsiones de las leyes existentes que no se hayan rescindido en virtud de la aplicación directa de la Constitución conforme al párrafo 2 del artículo 5.

(3) Las leyes requeridas expresamente por esta Constitución serán aprobadas por la Asamblea Nacional en el plazo de tres años.

§ 4

La organización de la judicatura establecida por la Constitución entrará en vigor con la aprobación de las nuevas leyes estructurales y procesales dentro del término establecido por el párrafo 2 del § 3.

§ 5

Los jueces, los fiscales y los magistrados instructores serán inamovibles si en el plazo de tres meses de su formación el Consejo Judicial Supremo no determina que carecen de los méritos profesionales necesarios.

§ 6

Hasta que no se regule una nueva legislación referente a la televisión nacional búlgara, a la radio nacional búlgara y a la agencia de noticias búlgara, la Asamblea Nacional practicará las prerrogativas concedidas en la Asamblea Nacional extraordinaria con respecto a estas instituciones nacionales.

§ 7

(1) Las elecciones para la Asamblea Nacional y para los órganos de gobierno autónomo local serán celebradas en el plazo de tres meses desde la disolución de la Asamblea Nacional extraordinaria. La fecha de las elecciones será programada por el Presidente de acuerdo con sus prerrogativas conforme al apartado 1 del artículo 98 de la Constitución.

(2) Las elecciones del Presidente y Vicepresidente serán celebradas en el plazo de tres meses tras las elecciones de la Asamblea Nacional.

(3) Hasta que finalice la elección del Presidente y Vicepresidente, sus funciones establecidas por esta Constitución serán realizadas por el Presidente y el Vicepresidente de la Asamblea Nacional.

§ 8

El gobierno continuará realizando sus funciones conforme a esta Constitución hasta la formación de un nuevo gobierno.

§ 9

Esta Constitución entrará en vigor el día en que sea promulgada en el Boletín Oficial por el Presidente de la Asamblea Nacional extraordinaria, y reemplazará a la Constitución de la República de Bulgaria adoptada el 18 de mayo de 1971 (promulgada en la Boletín Oficial

nº 39/1971; enmendado en SG No. 6/1990, 29/1990, 87/1990, 94/1990, 98/1990, corregido en no de SG. 98/1990).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES (29)

§ 4

(1) En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la ley que enmienda y que suple la Constitución de la República de Bulgaria, la Asamblea Nacional aprobará las leyes de acuerdo con la puesta en práctica de estas enmiendas y suplementos.

(2) En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del apartado 3 del § 1, el Consejo Judicial Supremo designará a los directores de los órganos judiciales.

§ 5

Los directores de los órganos judiciales que, hasta la vigencia de esta ley, hayan ocupado la posición administrativa respectiva por más de cinco años, pueden ser designados a la misma posición para un mandato más.

§ 6

Los jueces, los fiscales y los magistrados instructores que en el momento de la entrada en vigor de esta ley no hayan ocupado el mandato de tres años en su cargo, serán inamovibles de conformidad con el párrafo 1 del § 1 de esta ley.

§ 7

El apartado 3 del § 1, entrará en vigor el 1 de enero de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL (30)

§ 1

El § 2 entrará en vigor en la fecha de la entrada en vigor del Tratado referente a la adhesión de la República de Bulgaria a la Unión Europea y no se aplicará a los tratados internacionales anteriores.

(29) SG 85/03.

(30) SG 18/05.